ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° IPMC-FPS- 003 DE 2021 CELEBRADA ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y BUSINESS & AUDITING CONSULTORES LTDA

Bogotá, quince (15) de abril de 2021

Señora
MARISOL MUÑOZ PERALTA
Representante Legal
BUSINESS & AUDITING CONSULTORES LTDA
Celular: 311 869 8998
Carrera 54D 183 25 Casa 12
E-mail: comercialbyaconsultores@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS- 003 DE 2021**

JHON MAURICIO MARIN BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.916.423 , en su calidad de Director General nombrado como tal mediante Decreto No. 170 del 22 de enero de 2018, del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante Decreto Nº 1591 del 18 de julio de 1989, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que su oferta, después de realizada la verificación de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la Invitación Pública No. IPMC- FPS- 003 de 2021, se encontró **HABILITADA** tanto técnica como jurídicamente para cumplir con el siguiente objeto contractual ***"PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2021"*** razón por la cual, se **ACEPTA LA OFERTA** presentada por **BUSINESS & AUDITING CONSULTORES LTDA,** persona jurídica de derecho privado, identificada con **NIT No. 830.026.351-4** representada legalmente por la señora **MARISOL MUÑOZ PERALTA,** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 51.990.383.**

Las reglas contenidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **IPMC-FPS- 003 DE 2021** y Adendas que la modifican para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

1.FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Quince (15) de abril de 2021

2.CONTRATANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

3.CONTRATISTA: **BUSINESS & AUDITING CONSULTORES LTDA,** persona jurídica de derecho privado, identificada con **NIT No. 830.026.351-4.**

4. OBJETO: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2021."***

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación se derivan de las siguientes capacitaciones:

1. TÉCNICAS DE AGRADECIMIENTO, TRABAJO COLABORATIVO, FORTALECIMIENTO DE LA ACTITUD MENTAL POSITIVA
2. HABILIDADES DE LIDERAZGO
3. MANEJO DE CONFLICTOS
4. MOTIVACIÓN PARA EL TRABAJO EN EQUIPO
5. METODOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
6.PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
7. DISEÑO, MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
8. FORMACIÓN EN AUDITORÍA INTERNA HSEQ (NTC ISO 27001, NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 Y NTC ISO 45001:2018)
9. FORMACIÓN, AUDITORÍA INTERNA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NTC ISO 27001:2013)
10. SISTEMAS DE CONTROL INTERNO

6.OBLIGACIONES: El objeto de la contratación que se soporta en el presente documento, contiene dentro de sus alcances el desarrollo y ejecución de las siguientes actividades, las cuales se establecen como obligaciones a cargo del **CONTRATISTA:**

6.1 ESPECÍFICAS: El Contratista, deberá cumplir a cabalidad con los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio previo.

1. Cumplir y prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas.
2. Cumplir con el contenido del programa especificado en el presente estudio previo y en la propuesta presentada que hará parte del contrato a suscribir mediante un anexo técnico.
3. Otorgar una constancia de asistencia para cada uno de los participantes de las siguientes temáticas:
   - Técnicas de agradecimiento, trabajo colaborativo y fortalecimiento de la actitud mental positiva
   - Habilidades de liderazgo
   - Resolución de conflictos / negociación
   - Motivación de trabajo en equipo
   - Metodologías para la gestión del conocimiento
   - Planeación estratégica
   - Diseño, mejora y optimización de procesos administrativos
   - Taller en control interno
4. Otorgar certificación como auditores, para los siguientes cursos de formación:
   - AUDITORÍA INTERNA HSEQ (NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001:2015 E NTC ISO 45001:2018)
   - AUDITORÍA INTERNA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NTC ISO 27001:2013)
5. Entregar el material requerido para el buen desarrollo de los cursos ofrecidos en su propuesta, sin costo adicional para la entidad.
6. Desarrollar los cursos corporativos de conformidad con la propuesta presentada y cumpliendo exhaustivamente con la intensidad horaria para cada temática.
7. Entregar a los participantes de los cursos corporativos los contenidos e información requeridos para la exposición y discusión de los diferentes temas.
8. Garantizar la calidad de los servicios de capacitación contratados, mediante la vinculación para efectos de los cursos corporativos de personal docente debidamente capacitado y calificado que respondan a nivel educativo que ofrece el contratista como institución educativa de alto nivel.
9. Garantizar la calidad de los servicios de capacitación contratados, mediante la vinculación de docente suplemente, si se requiere, debidamente capacitado y calificado que respondan a nivel educativo que ofrece el contratista como institución educativa de alto nivel.
10. Brindar apoyo administrativo permanente que garantice una adecuada prestación de los servicios contratados
11. Presentar un informe final al supervisor del contrato, con las planillas de asistencia debidamente diligenciadas e información de las evaluaciones realizadas en el desarrollo del programa.

12. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS. Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Salud, Pensiones y los aportes a las Cajas de compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato.

6.2 GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con idoneidad y en los términos y condiciones pactadas.
2. Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (sistema de Seguridad Social Integral, Pensiones y los parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamiento al debido desarrollo del contrato.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente la cuenta de cobro correspondiente adjuntando el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.
8. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la entidad.
9. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de toda la información del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así como la seguridad y privacidad de la misma, y dado que esta es propiedad del Fondo, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al contratista por el Fondo para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que el Fondo de Pasivo Social inicie las acciones civiles y/o legales que se originen por violación al derecho de autor (ley 23 de 1982).
10. Cumplir con los requisitos de acreditación establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC para los cursos de auditoría en calidad.
11. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de Marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de Mayo de 2020. Así las cosas, para los fines que correspondan, nos permitimos informar que el correo electrónico para la recepción de la factura electrónica es: facturacion.electronica@fps.gov.co el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.
12. Colaborar con el FPS en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.

7. OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
2. Cumplir con las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte integral.
3. Informar al contratista en casos que se presenten eventualidades que impidan el desarrollo normal del contrato.
4. Supervisar que el servicio prestado por el contratista, cumpla con todos los requerimientos establecidos.

5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato
6. Garantizar los mecanismos para la debida ejecución del contrato.
7. Suscribir las actas, documentos e informes a que haya lugar en virtud de la ejecución contractual.
8. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato
9. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
10. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual

8.OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: Serán obligaciones particulares del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual y dentro del plazo estipulado.
3. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados previa verificación de requisitos de Ley e institucionales.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
5. Elaborar las actas de iniciación y liquidación del contrato y las que correspondan en virtud de la Ley y del procedimiento interno del Fondo.
6. Tener en cuenta que toda actividad y aclaración derivada de la contratación debe hacerse por escrito.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF), como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato que resulte del presente estudio previo

9. PRODUCTO: Los productos a adquirir son aquellos que están relacionados en el numeral 3.2 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) en el cual se indica las respectivas especificaciones técnicas en la Invitación Pública, además del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

10.VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 18.849.600) M/CTE IVA INCLUIDO.**

11.FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así: **a)** Un primer pago correspondiente al cincuenta (**50%)** por ciento del valor total del contrato, una vez se hayan dictado al menos el cincuenta (50%) de las horas totales de los cursos, situación que será verificada y certificada por el supervisor del contrato; **b)** el otro cincuenta (**50%)** por ciento restantes a la terminación del contrato, previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas en el mismo. Para la realización de cada pago se requiere la presentación por parte del contratista de la factura, constancia de pagos al sistema de seguridad social integral y recibo de satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato.

En todo caso, los valores y forma de pago mencionados, podrán ajustarse en la minuta del contrato.

El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato la respectiva factura o cuenta de cobro correspondiente, junto con el Informe que detalla las actividades ejecutadas previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato o encargado del seguimiento del mismo. Además, deberá presentar las planillas de los pagos correspondientes a la seguridad social y aportes parafiscales. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ellos hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el

Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no puede contraer con El Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la correspondiente factura con el lleno de los requisitos del Estatuto Tributario.

NOTA 1: El supervisor recibirá a satisfacción cada uno de los informes referidos en el presente numeral, cuando aquellos guarden concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo del contratista.

NOTA 2: Para efectos de desembolsos el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio.

NOTA 3: En el caso que las sociedades personas jurídicas y asimilado sean contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para el equidad CREE y estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), según lo establecido en la Ley 789 de 2002 y reglamentada parcialmente por el Decreto 862 del 2013, debe presentarse por medio de un documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal.

NOTA 4: El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

12.PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**, HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2021.**

13.LUGAR DE EJECUCIÓN: Las capacitaciones objeto del presente contrato se realizarán de manera virtual, sin embargo, para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato se fijan como domicilio y lugar de ejecución las instalaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 19 No. 14 - 21 Edificio Cudecom en la ciudad de Bogotá D.C; , o en el lugar que para el efecto dispongan de común acuerdo la entidad y el contratista.

14.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se ampara en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se individualizan a continuación:

NÚMERO CDP	**13821**
FECHA	**2021-02-16**
FUENTE	**PROPIOS**
UNIDAD	**19-14-01 SALUD**
VALOR	**$ 50.000.000**

NÚMERO CDP	**17421**
FECHA	**2021-02-16**
FUENTE	**NACIÓN**
UNIDAD	**19-14-02 PENSIÓN**
VALOR	**$ 30.000.000**

15.GARANTÍAS: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratistas pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad de los bienes y amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales las cuales deberán ser aportadas de acuerdo al Cronograma del Proceso y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando cómo vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos

Tipo o Clase de garantía	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

NOTA: El Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de Aceptación de la Oferta, constituirá la garantía única a favor del FONDO que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y de liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las clases referidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual instituye de manera taxativa que las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de las obligaciones son: i) Contrato de seguro contenido en una póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía Bancaria.

16. ASUNTOS CONTRACTUALES

16.1 CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

16.2 CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor.

16.3 MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato.

La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.
o o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

16.4 EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

16.5 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral, ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

16.6 CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

16.7 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

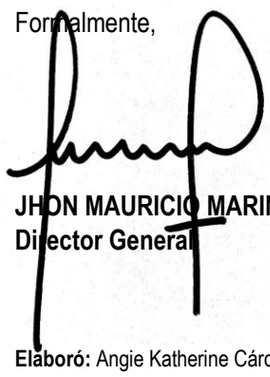
16.8 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este último designe. El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

16.9 NATURALEZA DE LA ACEPTACIÓN: La comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta constituyen, para todos los efectos, el contrato de prestación de servicios celebrado.

Formalmente,



JHON MAURICIO MARIN BARBOSA
Director General

Elaboró: Angie Katherine Cárdenas Pulido - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Angie Tatiana Rayo – Abogada Oficina Asesora Jurídica
David Alonso Marín Giraldo - Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Sandra Milena Burgos Beltrán- Jefe de La Oficina Asesora Jurídica